



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 1347

La Subsecretaría General de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 23 de 2007, en concordancia con la Resolución 627 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado DAMA No. 14749 del 12 de mayo de 2003, se denunció la presunta contaminación auditiva generada por una iglesia cristiana denominada **“CASA DE ORACIÓN PARA LAS NACIONES”** ubicada en la Carrera 76 A No. 55 – 29 de esta ciudad.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial, practicó visita técnica en la dirección radicada el día 21 de noviembre de 2004, de la cual se emitió concepto técnico No. 9999 del 13 de diciembre de 2004, mediante el cual se estableció: *“La prueba técnica de presión sonora, fue practicada desde el andén contiguo a la casa de oración y arrojó un resultado equivalente a 75.2 dB(A), resultado que infringe los límites establecidos en la Resolución 8321 de 1983, que determina que el nivel de ruido para zona residencial en horario diurno no debe ser mayor de 65 dB(A)”*. Con base en el anterior concepto técnico se expidió el requerimiento No. 12533 del 31 de mayo de 2005, mediante el cual se requirió al propietario y/o representante legal de la iglesia cristiana denominada CASA DE ORACIÓN PARA LAS NACIONES, para que instalara en su casa de oración, medidas de aislamiento acústico para garantizar el cumplimiento de los niveles de presión sonora.

Con el fin de hacer seguimiento al requerimiento 12533 del 31 de mayo de 2005, se realizó una visita técnica a la Carrera 76 A No. 55 – 29 el día 17 de diciembre de 2006 y se emitió el concepto técnico N° 0162 del 19 de enero de 2007, mediante el cual se estableció lo siguiente: *“...De acuerdo con las mediciones realizadas en el predio afectado en horario diurno de 60.53 dB(A), se determina que las actividades realizadas en la Casa de Oración para las Naciones, emite niveles sonoros por debajo de los límites máximos de emisión estipulados en la Resolución 627 de 2006 para un sector B de tranquilidad y ruido moderado (Zona residencial) en horario diurno...”*

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RES 1347

Que la Resolución 8321 de 1983 por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos, fue modificada por la Resolución 0627 de 2006 expedida por el ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental. Esta última establece que el Estándar máximo permisible de niveles de emisión de ruido expresados en decibeles DB(A) en la zona residencial, periodo diurno es de 65 dB(A).

En consecuencia,

DISPONE:

ARTÍCULO ÚNICO: Archivar la documentación relacionada con la solicitud con Radicado DAMA No. 14749 del 12 de mayo de 2003, que denunció la presunta contaminación auditiva generada por una iglesia cristiana denominada **CASA DE ORACIÓN PARA LAS NACIONES** ubicada en la Carrera 76 A No. 55 – 29 de esta ciudad.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

31 JUL 2007


ADOLFO JOSÉ MANTILLA ESPINOSA
Profesional Especializado Grado 21
Subsecretaría General

Grupo de Quejas y Soluciones:
Proyectó: Carmen Lizeth Bolívar Meléndez